

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/47	Junta de Gobierno Local	25 de noviembre de 2025

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

4.5.- EXPEDIENTE 14931/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL PAISAJE CULTURAL, PARA DESARROLLAR LA CANDIDATURA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO “ZAMORA PAISAJE CULTURAL”.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 14931/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“ANTECEDENTES

PRIMERO. - *Con el fin de potenciar el papel de Zamora como municipio clave en las relaciones transfronterizas y liderazgo de proyectos turísticos europeos y multinacionales, como apoyo en la defensa del Paisaje Cultural, se canaliza la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES, dada la sólida experiencia que esta acredita, con más de treinta años en proyectos de este tipo y por su participación y consecución de la Declaración de Patrimonio de la Humanidad dentro del un espacio como es el Alto Douro Vinhateiro portugués.*

En este contexto se plantean una serie de actuaciones que se detallan en la propuesta de Convenio que se adjunta como Anexo al presente informe, pero que versan fundamentalmente en la creación de un Observatorio del Paisaje Cultural, para el desarrollo de la candidatura del Patrimonio Mundial de la UNESCO de Zamora Paisaje Cultural.

SEGUNDO. - *El Equipo de Gobierno Municipal considera que la colaboración con la FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES, resulta fundamental para el impulso del turismo en la ciudad de Zamora, siendo esta una oportunidad excelente para dar a conocer nuestro patrimonio histórico y cultural.*

Para estos fines se ha elaborado una propuesta de instrumento marco denominado genéricamente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL PAISAJE CULTURAL, PARA DESARROLLAR LA CANDIDATURA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO “ZAMORA PAISAJE CULTURAL”,

TERCERO. - Consta en el Expediente administrativo 14931/2025 copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, para el ejercicio 2025, en las que aparecen consignados un total de 80.000€, en la aplicación presupuestaria **433.01 489.09**. Así como, también se contempla la concesión de la subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Zamora a la Fundación Rei AFONSO HENRIQUES, por un total de 80.000€, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2024-16083 de fecha 17 de diciembre de 2024.

CUARTO.- En la Cláusula SEGUNDA de la propuesta de Modelo de Convenio de colaboración PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL PAISAJE CULTURAL, se contempla como contribución del Ayuntamiento de Zamora a conceder a la FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000 euros) con cargo a la aplicación 433.01 489.09 del Presupuesto Municipal vigente, para la financiación del 100% del coste que supone la realización del citado programa, y que constituirá el marco jurídico para la tramitación de esta subvención nominativa, al amparo de los prescrito en los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de enero, General de Subvenciones.

QUINTO. - Ha sido tramitado por la Concejalía de Turismo y Oficina Municipal de Desarrollo un expediente (Exp. 14931/2025) para la concesión de una subvención nominativa en el ejercicio de 2025 a la FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL PAISAJE CULTURAL, que se desarrollará en el marco del Convenio que se incluye como ANEXO en esta propuesta y en el constan todos los documentos preceptivos para la firma del Convenio y concesión de la subvención.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora (B.O.P. n.º 31 de 15/03/2023).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2025.
- Las restantes normas que sean de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. - El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos fijados en dicha Ley.

A este respecto, el artículo 17.2 de la misma Ley, prescribe que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el caso del Ayuntamiento de Zamora, se da cumplimiento a estos requerimientos legales a través de la Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, cuya publicación definitiva en el B.O.P. fue el 15 de marzo de 2023, B.O.P. núm. 31 (Ordenanza Municipal, en adelante), que tiene por objeto la definición del régimen jurídico general y mínimo de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Zamora.

El artículo 28.1 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones y el 20.1 de la Ordenanza General de subvenciones Municipal, establece que los CONVENIOS serán el instrumento habitual —pero no el único— para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que, a este respecto establezca su normativa reguladora.

La concesión de las subvenciones nominativas deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa de subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En cuanto a los convenios de colaboración, son aquellos en los que una Administración colabora con otra Administración o con un particular a fin de alcanzar un objetivo de interés general, sin perjuicio de que el particular pueda tener también el interés de obtener de la firma del convenio una ventaja para sí mismo, patrimonial o no, pero sin que en ningún caso prevalezca este posible elemento patrimonial, sino la colaboración entre ambas partes para el logro de un fin público.

El artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) deja fuera de su regulación a “los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”. La exclusión de los convenios del ámbito de aplicación de la LCSP supone, en los términos del art. 4 de esta, que estos se regirán por sus normas especiales. La LCSP solo se les aplicará



en lo que hace a sus principios, supletoriamente, “para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

Asimismo, en el artículo 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio que apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se detalla el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. En dicho apartado se especifica que se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida, en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, la Junta de Gobierno Local, por Decreto de delegación de competencias de fecha 10 de julio de 2025.

SEGUNDO. - La normativa específica reguladora de la subvención que se informa, es el CONVENIO de colaboración que, en su caso, suscribirán el Ayuntamiento de Zamora y la FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL PAISAJE CULTURAL, PARA DESARROLLAR LA CANDIDATURA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO “ZAMORA PAISAJE CULTURAL”.

Las CLÁUSULAS que articulan dicho convenio se adecúan a la normativa reguladora de la subvención —es decir, la contemplada en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora— y al articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERO. - En su artículo 9.4, la Ley 38/2003 especifica que, adicionalmente a la aprobación de las bases reguladoras de la subvención, el otorgamiento de la misma debe cumplir los siguientes requisitos:



o La competencia del órgano administrativo concedente.

A este respecto, la competencia para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía n.º 2025-7620 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de julio de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local, habida cuenta de que la cuantía de la misma excede de 6.000 euros.

o La existencia de crédito adecuado y suficiente.

*Figura en el Expediente administrativo 14931/2025 **DOCUMENTO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO 2025.2.0029284.000**, en el que figura un crédito de 80.000€ consignado en la aplicación presupuestaria 433.01 489.09.*

Por tanto, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir la dotación de esta subvención nominativa al obrar en el expediente

No obstante, deberá obrar en el expediente el informe favorable de la Intervención Municipal puesto que el objeto del Convenio tiene contenido económico y debe ser objeto de fiscalización previa.

o La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

Del análisis del clausulado del Convenio de Colaboración que, en su caso, suscribirán el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES, se deduce inequívocamente la conformidad del procedimiento que se articula para el otorgamiento de la subvención, con las normas que resultan de aplicación, siendo estas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, cuya publicada definitivamente en el B.O.P. de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zamora para 2025.

o La fiscalización previa del acto administrativo de contenido económico.

Que deberá realizarse por el Dpto. de Intervención Municipal, antes de someter la propuesta de resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, como órgano competente para resolver,.

o La aprobación del gasto por el órgano competente.

A este respecto, la Junta de Gobierno Local como órgano competente, deberá proceder a la aprobación del gasto consistente en el otorgamiento de la subvención.

Lo que se informa, salvo mejor opinión fundada en Derecho.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



En virtud de lo anterior NO se aprecia inconveniente legal en que sea elevada la siguiente **PROPUESTA de RESOLUCIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL PAISAJE CULTURAL, PARA DESARROLLAR LA CANDIDATURA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO "ZAMORA PAISAJE CULTURAL", canalizada a través del Convenio de colaboración que se propone suscribir y que figura como documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES, en la cuantía fija y cierta de OCHENTA MIL EUROS (80.000€) con cargo a la partida presupuestaria 433.01 489.09 y RC 2025.2.0029284.000, para la CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL PAISAJE CULTURAL.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la interesada FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES.

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (...)”

(Figura a continuación de la propuesta el texto del convenio de colaboración que se incluye como anexo).

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 24 de noviembre de 2025, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL PAISAJE CULTURAL, PARA DESARROLLAR LA CANDIDATURA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO "ZAMORA PAISAJE CULTURAL", canalizada a través del Convenio de colaboración que se propone suscribir y que figura como documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES, en la cuantía fija y cierta de OCHENTA MIL EUROS (80.000€) con cargo a la partida presupuestaria 433.01 489.09 y RC 2025.2.0029284.000, para la CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL PAISAJE CULTURAL.



TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la interesada FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES.

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL PAISAJE CULTURAL, PARA DESARROLLAR LA CANDIDATURA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO “ZAMORA PAISAJE CULTURAL”.

REUNIDOS:

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, C.I.F. P - 4930500 - F, en adelante Ayuntamiento, representado en este acto por D. Francisco Guarido Viñuela, con N.I.F. 11.717.673 R, en su condición de Alcalde de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. D. José Luis González Prada, DNI 10078317-Q como Secretario General y representante legal de la FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES (en adelante FUNDACIÓN), siendo el NIF G49145766 y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida Nazareno de San Frontis s/n Zamora 49028,

MANIFIESTAN:

Que ambas partes mantienen relaciones de colaboración basadas en la condición de Patrono del Ayuntamiento de esta Fundación. Que en el marco de esas relaciones se ha identificado el interés de ambas partes en trabajar en una lógica de intervención municipal, basada en el concepto del Paisaje Cultural y como tal, entendido en un contexto de relación territorial de lo urbano con lo rural, en la medida en que el término municipal de Zamora aun mantiene ambas condiciones de forma natural como sistema de relación territorial.

Junto con esa referencia de contexto territorial, el espacio urbano del municipio de Zamora viene determinado por el transcurso del Rio Duero que en su condición ibérica y transfronteriza, que supone la relación de los territorios de las NUT III de la Provincia de Zamora y el territorio de Terras de Tras os Montes.

Es precisamente en ese contexto en el que se hace lógica y justificada la intervención de la Fundación en ese ámbito de la cooperación transfronteriza, aprovechando su sólida experiencia de más de treinta años con proyectos de este tipo, y por haber participado y conseguido la Declaración de Patrimonio de la Humanidad de un espacio como es el Alto Douro Vinhateiro portugués.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas



subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 433.01 489.09 "Subvención Nominativa Fundación Rei Afonso Henriques" OCHENTA MIL EUROS (80.000€), así como en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025-2026, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción de la mencionada CANDIDATURA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO que es un medio de promoción económica y el desarrollo, competencia legalmente reconocida, que redundará en beneficio del desarrollo social, cultural y educativo de nuestra Ciudad, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: El objeto de este acuerdo de colaboración es la realización de una serie de acciones para potenciar el papel de Zamora como municipio clave en las relaciones transfronterizas y liderazgo de proyectos turísticos europeos y multinacionales, como apoyo en la defensa del PAISAJE CULTURAL, desde la firma del presente convenio y hasta el 31 de julio de 2026, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en las estipulaciones que aparecen amparadas expresamente bajo este convenio.

En relación con las ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS se organizarán en dos fases, conforme al siguiente descriptivo:

Primera Fase:

- Creación de una "Oficina Técnica del Paisaje Cultural" municipal dotada de medios básicos tanto de personal como materiales que pueda coordinar esos trabajos.
- Valoración y ordenación del material hasta el momento elaborado.
- Definición y argumentación del territorio de la hipotética candidatura, con desarrollo de un concepto de una intervención binacional.
- Elaborar una campaña de promoción en medios de comunicación, en la página web y en redes sociales.

Segunda Fase:

- Coordinar la cooperación con las otras Administraciones Públicas de España y Portugal.



- Preparar una propuesta:
 - a) para la lista indicativa
 - b) para la presentación de un posible proyecto de candidatura a Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO.
- Diseñar una campaña de sensibilización en el territorio de la candidatura y una campaña de manifestación de apoyo.
- Elaborar estudios e investigaciones necesarias para fundamentar la candidatura.
- Organizar una campaña de promoción de la Candidatura

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO: A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 * s/p$$

Donde *f* es el porcentaje de financiación, *s* es el importe de la subvención solicitada y *p* es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000 euros) con cargo a la aplicación 433.01 489.09 "Subvención nominativa Fundación Rei Afonso Henriques" del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 100% (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable, cuyos gastos ascienden a un total de 80.000 euros, según memoria y el balance previsional de ingresos y gastos que presenta la fundación.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:



- * *Solicitud de subvención.*
- * *Memoria explicativa de actividades.*
- * *Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*
- * *Destino de los fondos a percibir.*
- * *Fotocopia del C.I.F.*
- * *Datos bancarios.*
- * *Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- * *Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- * *Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*

- *Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.*

- *El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.*

- *En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.*

- *El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.*

*Tal y como se establece en el mismo artículo, “Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. **Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada**”.*

- *La FUNDACIÓN se compromete a que en todos los soportes promocionales del OBJETO DE LA SUBVENCIÓN y que dependan directamente de ella, se incluirá el logotipo del AYUNTAMIENTO de Zamora*

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA:

El AYUNTAMIENTO dentro de sus competencias y con el objeto de contribuir al correcto desarrollo del Observatorio del Paisaje y su principal tarea, la elaboración de la candidatura ZAMORA PAISAJE CULTURAL, y se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:



- *Facilitar a la FUNDACIÓN todo el material y los resultados de las investigaciones que hasta el momento se ha realizado para elaborar la candidatura.*
- *Apoyar la investigación con todos los medios que el Ayuntamiento de Zamora tiene a su disposición.*
- *Defender y promover la candidatura a políticamente a nivel local, provincial, autónomo y nacional.*
- *Apoyar el trabajo de la FUNDACIÓN para la difusión de la candidatura.*
- *Promover la difusión de los resultados de las investigaciones entre la población del territorio.*
- *Ayudar en el trabajo de conseguir la participación de la población en el proyecto de la candidatura.*
- *El Ayuntamiento de Zamora apoya todas aquellas acciones que ambas partes acuerden de forma conjunta, para el mejor desarrollo del trabajo del Observatorio del Paisaje de elaborar la Candidatura del PAISAJE CULTURAL.*

El AYUNTAMIENTO se compromete igualmente a aportar al presente convenio la cesión de uso de espacios como salas u otras instalaciones y el espacio público que pueda ser necesario, para el correcto desarrollo de la elaboración del Observatorio del Paisaje en el trabajo de la preparación de la candidatura ZAMORA PAISAJE CULTURAL.

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice la actividad subvencionable, y en todo caso, antes del 30 de octubre de 2026, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.



- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago**: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Se consideran gastos subvencionables todos los gastos corrientes directamente relacionados con el objeto de la subvención, realizados entre los meses de octubre de 2025 a julio de 2026, siendo este el periodo subvencionable.

SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje inferior al 75% del importe de dicha actividad, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

No obstante, se advierte que según el citado artículo, no se considera subcontratación, la contratación de aquellos gastos en los que incurra el beneficiario para la realización de la actividad subvencionada por sí mismo.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO: Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

NOVENA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.



El Servicio de Oficina Municipal de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD: *La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.*

DECIMOPRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: *El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la el 31 de julio de 2026.*

DECIMOSEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en formato electrónico

EL ALCALDE- PRESIDENTE

POR EL BENEFICIARIO,

Fdo. D. Francisco Guarido Viñuela

Fdo. D. José Luis González Prada"

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

